

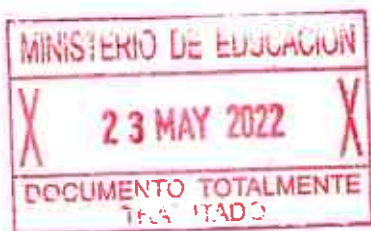


DIVISIÓN JURÍDICA

EPR/VAM/CMC/MBN/MYB

APRUEBA BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE APOYO AL SISTEMA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ZONAS RURALES, AÑO 2022, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA "TRANSPORTE ESCOLAR RURAL".

2273



RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO:

2406 *23.05.2022

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 904, Glosa 15, dispone recursos destinados a financiar proyectos en zonas rurales, que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento educacional donde se encuentran matriculados, los que se ejecutarán de acuerdo con el Decreto N° 118, de 2011, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Que, el reglamento antes citado, señala en su artículo 2°, que los recursos financieros previstos para el programa tendrán el carácter de fondos concursables, destinados al financiamiento de proyectos de los sostenedores de los establecimientos educacionales regidos por Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y de los administradores de los establecimientos regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, del mismo origen, que tengan por finalidad financiar, en zonas rurales, proyectos que permitan el transporte de alumnos y alumnas entre su hogar y el establecimiento educacional donde se encuentren matriculados y se asignarán conforme a las bases dictadas para dichos efectos por el Ministerio de Educación.

Que, añade la referida glosa, que en los convenios que celebre la Secretaría Regional Ministerial de Educación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del referido Decreto, se podrá considerar extender el beneficio de transporte escolar rural a los alumnos que asistan al nivel de educación parvularia en establecimientos educacionales o jardines infantiles, que cumplan con las condiciones establecidas en el inciso segundo del artículo 12 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Que, el jefe de la División de Planificación y Presupuesto, mediante Ordinario 04/391, de 2022, solicita a la División Jurídica la revisión y posterior generación del acto administrativo que apruebe las bases para el concurso de proyectos de apoyo al "Sistema de Transporte Escolar Rural (T.E.R), año 2022".

Que, en virtud de lo anterior, corresponde aprobar las Bases del Concurso de Proyectos de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar en Zonas Rurales, año 2022.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos de Sector Público para el año 2022; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto N° 118, de 2011, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 38, de 1992, y 38, del 2003, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el Ord. N° 04/391, de 2022, del jefe de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase las Bases del Concurso de Proyectos de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar en Zonas Rurales, año 2022, cuyo texto es el siguiente:

“BASES CONCURSO DE APOYO AL SISTEMA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ZONAS RURALES, AÑO 2022”

1. ANTECEDENTES.

Las dificultades de transporte de los estudiantes de zonas rurales hacia sus escuelas se asocian, fundamentalmente, a la ausencia de servicios públicos o municipales que faciliten su traslado en los horarios escolares.

Al considerar la diversidad geográfica y cultural del territorio nacional, se concluye que las necesidades de transporte son distintas para los y las estudiantes que asisten a establecimientos educacionales ubicados en las diferentes zonas rurales. Por lo tanto, más que un sistema público homogéneo y único de transporte, se requiere apoyar la implementación de sistemas flexibles y descentralizados que consideren las realidades y necesidades de cada comuna.

El apoyo al Sistema de Transporte Escolar es un aporte económico al gasto habitual que realizan los sostenedores de establecimientos rurales, entendidos como aquellos que hayan recibido la subvención de ruralidad o la subvención mínima en los términos descritos en el número 5 del presente acto.

2. CONVOCATORIA.

El Ministerio de Educación convoca por este acto a los sostenedores de establecimientos educacionales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y a los administradores de establecimientos regidos por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, para que postulen con sus proyectos y reciban recursos financieros que permitan el transporte de alumnos y alumnas, entre su hogar y los establecimientos en los que se encuentren matriculados.

El presente concurso de Apoyo al Sistema Escolar Rural, año 2022, en adelante "el concurso", está destinado a los sostenedores y administradores, cuyos establecimientos se encuentren ubicados en las zonas rurales y comunas consideradas en situación de aislamiento crítico.

Se entenderá por zonas rurales, según el artículo 4° del Decreto N° 118, de 2011, del Ministerio de Educación, aquellas comunas que comprendan a establecimientos educacionales que hayan recibido la subvención de ruralidad o la subvención mínima, a las que se refiere el artículo 12 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, el año anterior a su postulación y que además tengan un porcentaje de matrícula rural, que es aquella matrícula correspondiente a establecimientos rurales, mayor o igual a un 14% en relación a su matrícula urbana.

Por su parte, se entenderá por comunas consideradas en situación de aislamiento crítico aquellas con aislamiento geográfico en términos de lejanía, accesibilidad y agresividad del medio.

3. ACCESO A LAS BASES.

Las presentes Bases del Concurso estarán disponibles en forma gratuita y podrán descargarse del link www.comunidadescolar.cl, junto con el **Formulario de Postulación del Proyecto** y la **Carta de Compromiso más nómina de alumnos**, por parte de los sostenedores y administradores de establecimientos educacionales que quieran postular al concurso, dando cumplimiento a los requisitos del **numeral 5** de estas Bases.

4. OBJETIVO GENERAL.

El objetivo general del presente concurso es financiar proyectos presentados por sostenedores y administradores, que permitan el transporte escolar de alumnos y alumnas entre su hogar y los establecimientos educacionales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, ambos del Ministerio de Educación, en los que se encuentren matriculados. Los proyectos deben beneficiar a establecimientos educacionales ubicados en comunas que correspondan a zonas rurales y comunas consideradas por el Ministerio de Educación en situación de aislamiento crítico.

5. REQUISITOS PARA POSTULAR AL CONCURSO.

Podrán postular a la presente convocatoria los sostenedores y administradores de los establecimientos educacionales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, ambos del Ministerio de Educación, que se encuentren ubicados en zonas rurales o en comunas consideradas por el Ministerio de Educación en situación de aislamiento crítico, y que cumplan con al menos uno de los siguientes requisitos, según lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 118, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones:

1. Establecimientos educacionales que hayan recibido, indistintamente, la subvención de ruralidad o la subvención mínima, a las que se refiere el artículo 12 del DFL N°2 de 1998, ya citado, el año anterior a su postulación y

que, además, tengan un porcentaje de matrícula rural, que es aquella matrícula correspondiente a establecimientos rurales, mayor o igual a un 14% en relación a su matrícula urbana.

2. Establecimientos educacionales ubicados en las comunas consideradas en situación de aislamiento crítico por el Ministerio de Educación. Se entenderá por comunas consideradas en situación de aislamiento crítico, aquellas con aislamiento geográfico en términos de lejanía, accesibilidad y agresividad del medio.

De acuerdo con lo anterior, son consideradas comunas en situación de aislamiento crítico por el Ministerio de Educación, las siguientes: General Lagos, Putre, Ollagüe, Isla de Pascua, Juan Fernández, Hualaihué, Futaleufú, Chaitén, Palena, Guaitecas, Lago Verde, Río Ibáñez, Tortel, O'Higgins, Chile Chico, Cochrane, Cabo de Hornos, Timaukel, y Puerto Natales.

5.1 En los convenios que celebre la Secretaría Regional Ministerial de Educación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 118, de 2011, del Ministerio de Educación, es decir, haciendo uso de la facultad de suscribir y aprobar administrativamente los convenios celebrados con sostenedores y/o administradores de los establecimientos educacionales adjudicatarios, cuyos proyectos hayan sido seleccionados en el marco de la ejecución de la asignación de transporte escolar rural, y, en uso de su facultad se extienda el beneficio, por parte de la Secretaría Regional Ministerial a los alumnos que asistan al nivel de educación parvularia en establecimientos educacionales o jardines infantiles, deberán cumplir con las condiciones establecidas en el inciso segundo del artículo 12 del Decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, el que señala:

"Para estos efectos, se entenderá por establecimiento rural aquel que se encuentre ubicado a más de cinco kilómetros del límite urbano más cercano, salvo que existan accidentes topográficos importantes u otras circunstancias permanentes derivadas del ejercicio de derechos de terceros que impidan el paso y obliguen a un rodeo superior a esta distancia o que esté ubicado en zonas de características geográficas especiales. Ambas situaciones serán certificadas fundadamente por el Secretario Regional Ministerial de Educación, dando origen al pago de la subvención de ruralidad. No obstante, el Subsecretario de Educación podrá objetar y corregir dichas determinaciones."

En el caso que la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente extienda el beneficio señalado anteriormente deberá hacerlo observando principios de objetividad, transparencia y no discriminación.

6. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS.

El sostenedor y/o administrador de los establecimientos educacionales interesados en el concurso, postularán su respectivo proyecto, según las indicaciones contenidas en el link www.comunidadescolar.cl y mediante la presentación del **Formulario de Postulación del Proyecto**. Al momento de realizar

la postulación a través del sitio web será necesario identificar a los alumnos beneficiarios y las localidades atendidas con el proyecto de transporte escolar rural.

Los postulantes que no completen el **Formulario de Postulación del Proyecto** o los que cumpliendo dicha obligación contengan información errónea, ilegible o incompleta, de manera tal que no permita su correcta y oportuna evaluación y de no mediar su aclaración o corrección dentro del plazo de evaluación de proyectos, serán considerados fuera de las Bases.

En caso de que la página web del Ministerio de Educación www.comunidadescolar.cl deje de funcionar o no funcione adecuadamente, de manera tal de que no permita a los usuarios la correcta y oportuna presentación de sus proyectos, el plazo de presentación de los mismos se suspenderá hasta una nueva fecha, la que se fijará a través del acto administrativo correspondiente y se publicará en el mismo sitio web. Por su parte, en caso de aquellos sostenedores o administradores de establecimientos educacionales, que no tengan acceso a internet, podrán concurrir a las oficinas del respectivo Departamento Provincial de Educación, dónde podrán utilizar un computador e Internet para completar el **Formulario de Postulación del Proyecto** y presentarlo vía web, dentro del plazo fijado para la presentación de los mismos.

En las situaciones descritas anteriormente el **Formulario de Postulación del Proyecto** deberá estar acompañado de la **Carta de Compromiso y la Nómina de Alumnos** indicada en el **numeral 8** de las presentes Bases.

7. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del Programa los alumnos y alumnas que se encuentren matriculados en establecimientos educacionales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, y por el Decreto Ley N° 3166, de 1980, ambos del Ministerio de Educación, ubicados en comunas rurales o en situación de aislamiento crítico y cuyos establecimientos hayan resultado adjudicados en el marco del presente concurso y hayan sido incluidos en la nómina de alumnos presentada al momento de la postulación.

En el caso que la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación extienda el beneficio a los alumnos que asistan al nivel de educación parvularia en establecimientos educacionales o jardines infantiles, se deberá verificar el cumplimiento al numeral 5.1. de estas bases y al momento de suscribir el convenio, incorporar una nómina que individualice a dichos beneficiarios.

8. CARTA DE COMPROMISO MÁS NÓMINA DE ALUMNOS

Los sostenedores y administradores postulantes deberán completar vía web, junto con el **Formulario de Postulación del Proyecto** señalado en el **numeral 6** precedente, una **Carta de Compromiso y una Nómina de Alumnos**, mediante la cual se declarará lo siguiente:

- 1) Que tienen pleno conocimiento y aceptación de las presentes Bases y conocen las obligaciones que asumen al participar en el concurso.
- 2) Que han dado cumplimiento a la obligación de presentar sus rendiciones de cuentas del concurso anterior en caso de proceder.

- 3) Finalmente, deberán adjuntar la nómina de alumnos beneficiados por establecimiento y la identificación de las localidades atendidas por cada recorrido.

Los formatos estarán disponibles oportunamente para los interesados en el link www.comunidadescolar.cl, para que puedan descargar y completar para la postulación al concurso.

En el caso de extender el beneficio señalado precedentemente se deberá completar también la nómina de los alumnos que asistan al nivel de educación parvularia en establecimientos educacionales y jardines infantiles. Sin perjuicio de lo anterior, esta nómina no se considerará para la aplicación de lo dispuesto en el numeral 11 de estas bases.

9. PROCESO DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Para asegurar la objetividad en la adjudicación de los proyectos, se conformará una Comisión de Preselección, en la forma establecida en el artículo 5° del Decreto N° 118, de 2011, del Ministerio de Educación; dicha comisión verificará el cumplimiento de los requisitos de admisión y aplicará los criterios que se definen en el **numeral 9.2** de las presentes Bases, levantando un acta que contendrá una propuesta de selección, la que servirá de antecedente fundante para el acto administrativo de adjudicación.

9.1. Requisitos de admisión

Para que los proyectos presentados por los sostenedores o administradores sean evaluados, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Que presente en tiempo y forma en la página web del Ministerio de Educación www.comunidadescolar.cl el **Formulario de Postulación del Proyecto**, la **Carta de Compromiso y la Nómina de Alumnos**.
- 2) Que la comuna donde se ubique el o los establecimientos educacionales correspondan a aquellas zonas o comunas referidas en el numeral 5 de las presentes bases.
- 3) Que los establecimientos educacionales que sean postulados por su sostenedor o administrador hayan recibido, indistintamente, la subvención de ruralidad o la subvención mínima, a las que se refiere el artículo 12 del DFL N°2, de 1998, aludido, el año anterior a la postulación y que tengan un porcentaje de matrícula rural, que es aquella matrícula correspondiente a establecimientos rurales, mayor o igual a un 14% en relación con su matrícula urbana.
- 4) Que el o los vehículos individualizados en la postulación se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares (RENASTRE) del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones con su autorización vigente. (Se puede consultar el estado del vehículo en <http://apps.mtt.cl/consultaweb/>). En el caso de otros medios de transporte, deberán dar cumplimiento a la normativa vigente que los regule al momento de realizarse la postulación.
- 5) Que los montos de financiamiento solicitados se ajusten a los valores establecidos en el **numeral 11.1** de las presentes bases, que considera el número de establecimiento y la cobertura estudiantil.

9.2. Criterios para evaluar los proyectos

Los proyectos presentados por los sostenedores o administradores y que cumplan los requisitos de admisión, serán evaluados aplicando en los siguientes términos los criterios establecidos en el artículo 6° del Decreto N° 118, de 2011, del Ministerio de Educación:

- a) **Pertinencia:** La relación existente entre los objetivos y metas propuestas, que sean congruentes, adecuados y efectivas para solucionar las necesidades y problemas descritos en los diagnósticos en relación con los cuales deben adecuarse a los objetivos del programa.
- b) **Focalización:** La centralización de las acciones y recursos en las poblaciones más vulnerables y de menores recursos, entendiendo por poblaciones vulnerables aquellas que por su situación socioeconómica tienen mayor riesgo de exclusión, como también aquellos geográficamente aislados y que presentan problemas relacionados con el transporte escolar.
- c) **Evaluabilidad:** Se considerarán las metas propuestas en relación con la asistencia de los alumnos beneficiarios y evaluación del logro de sus objetivos y el cumplimiento de las actividades que el proyecto se haya propuesto, indicando las formas, metodologías y/o instrumentos a través de los cuales éstas se monitorearán y evaluarán.
- d) **Relación Costo-Beneficio:** Que las acciones o actividades extiendan sus efectos positivos sobre la mayor cantidad de beneficiarios posibles, cautelando sus costos.
- e) **Presupuesto:** La previsión del costo de la implementación del mismo. El presupuesto total se calcula mediante la suma de los ítems que componen la propuesta, es decir, recursos humanos, gastos operacionales y equipamiento, los cuales deben estar debidamente justificados, como, asimismo, los valores deben encontrarse consignados según los valores del mercado.
- f) **Sustentabilidad:** La capacidad de los proyectos debe ser sustentable en el tiempo, para lo cual deben contener en la formulación del diseño los elementos que permitan asegurar en cierta forma la continuidad del proyecto.

9.3 Jerarquización y Ponderación en la Evaluación de los Proyectos:

Criterio De Evaluación	Ponderación	Variables a evaluar
Pertinencia	10%	Número de trayectos; distancias de trayectos.
Focalización	35%	Índice de vulnerabilidad escolar (IVE). (58%) Porcentaje ruralidad RBD (42%). Se considerará según datos del Centro de Estudios del Ministerio de Educación. Este criterio responde a dimensiones de

		establecimientos en condiciones de ruralidad, reflejando situaciones geográficas especiales tales como conectividad, acceso difícil, insularidad, entre otros.
Evaluabilidad	10%	Comunas consideradas por el Ministerio de Educación en situación de aislamiento crítico; relación matrícula urbana/rural (para aquellas comunas no consideradas por el Ministerio de Educación en situación de aislamiento crítico).
Relación Costo Beneficio	25%	Costo unitario del proyecto postulado en relación a la cobertura estudiantil.
Presupuesto	15%	Aporte solicitado al Ministerio de Educación en relación a la cobertura estudiantil
Sustentabilidad	5%	Aporte propio declarado; vehículos registrados y vigentes en el Ministerio de Transportes.
Total	100%	

Una **Comisión de Preselección** que estará integrada por quien el Subsecretario de Educación designe para estos efectos, quien la presidirá; el Jefe de la División de Planificación y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación o a quien este designe para estos efectos; por dos funcionarios designados por el Jefe de la División de Planificación y Presupuesto; y por un funcionario designado por el Jefe de la División de Educación General la Subsecretaría de Educación, será la encargada de preseleccionar a los postulantes y presentar al Subsecretario de Educación una propuesta de adjudicación de los Proyectos presentados al Concurso, pudiendo éste resolver situaciones especiales de selección de proyectos. Dicha propuesta de adjudicación deberá constar en un Acta suscrita por todos los comparecientes y constituirá el antecedente para elaborar el acto administrativo de adjudicación indicado en **numeral 10**.

El puntaje obtenido para cada criterio será definido conforme a una escala entre 1 y 7, la que se calculará de la siguiente manera:

Pertinencia:

Se calcula realizando la sumatoria de los kilómetros recorridos en un día, tanto de ida como de vuelta, y se dividirá por el número de domicilios de retiro de los estudiantes. El resultado con un menor valor se le asignará nota 7 y al mayor valor se le asignará nota 1. Los resultados intermedios, serán valorizados mediante ponderación entre los valores extremos y considerarán dos decimales sin aproximación.

Focalización:

Este resultado corresponde al Índice de Vulnerabilidad Escolar. El resultado con un mayor IVE se le asignará nota 7 y al menor se le asignará nota 1. Los resultados intermedios, serán valorizados mediante ponderación entre los valores extremos y se considerarán dos decimales con aproximación.

Este resultado corresponde al Porcentaje de ruralidad RBD. El resultado con porcentajes mayor a 70% y menor o igual a 100%, se le asignará nota 7. A los resultados superiores al 40% y menor o igual a 70% se le asignará nota 5. A los resultados superiores 20% y menor o igual a 40% se le asignará nota 3. Y finalmente se le asignará nota 1 a los resultados entre 0% y menor o igual a 20%.

El resultado final corresponderá a la ponderación de las variables entregadas por el Índice de Vulnerabilidad Escolar y al Porcentaje de ruralidad RBD, en las proporciones indicadas precedentemente.

Evaluabilidad:

La variable "aislamiento crítico" entregará un valor directo de nota 7 correspondiente con la asignación de dicha categoría por el Ministerio de Educación. En el caso de la variable matrícula, para aquellos establecimientos que ubicándose en zonas rurales no sean considerados por el Ministerio de Educación como "aislamiento crítico", se calculará mediante una división entre lo rural y urbano para cada postulación, para aquellas que reciban el valor menor se le asignará nota 7 y al de mayor valor se le asignará nota 1. Los resultados intermedios, serán valorizados mediante ponderación entre los valores extremos y considerará dos decimales sin aproximación.

Relación Costo / Beneficio:

La variable entrega un valor entre 1 a 7, siendo 7 aquel proyecto que obtenga la relación de menor valor entre los concursantes (Costo (\$) del proyecto/ número de alumnos transportados), y de valor 1 aquel proyecto que obtenga la relación de mayor valor. Los proyectos cuya relación se encuentre entre los extremos, tendrá una asignación ponderada, con dos decimales sin aproximación.

Presupuesto:

La variable entrega una nota igual a 7 cuando el proyecto está debidamente justificado, es decir, no requiere de aclaraciones para su comprensión. Por otra parte, la variable entrega una nota igual a 4 cuando el proyecto es proporcionado en tiempo y forma, pero requiere de 1 aclaración para su comprensión y, finalmente, la variable entrega una nota igual a 1 cuando el proyecto es proporcionado en tiempo y forma, pero requiere de 2 o más aclaraciones para su comprensión.

En el caso que se requieran aclaraciones sobre este punto, el Ministerio de Educación podrá solicitar aclaraciones a los postulantes mediante correo electrónico. Estos deberán presentar los documentos en un plazo máximo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de dicha comunicación. Será responsabilidad del sostenedor o administrador mantener operativo el correo electrónico señalado como medio de contacto durante la realización del presente concurso.

Sustentabilidad:

La variable entrega una nota 7 a los postulantes que declaren realizar un aporte igual o mayor al 10% del valor del proyecto. A su vez, la nota 5 se asignará a los

postulantes que presenten un aporte de 6,0 al 9,9% del valor del proyecto. Y finalmente se asignará una nota igual a 1 a los postulantes que declaren un aporte de 5,9% o menor a este valor.

Con estas notas y los ponderadores antes señalados, se obtendrá la nota final de postulación de cada sostenedor. A partir de lo anterior, se realizará un ranking que determinará la propuesta de adjudicación.

9.4 Lista de Espera

Se dejará constancia de una Lista de Espera de postulantes en el mismo acto administrativo de adjudicación de los proyectos, la que operará en orden decreciente de puntajes, de acuerdo con los cuales, los proyectos serán seleccionados conforme a los criterios de evaluación. La referida Lista de Espera podría operar sólo en los siguientes casos:

- a) En caso de que, una vez adjudicados los fondos a los adjudicatarios del Concurso, queden recursos disponibles en la asignación presupuestaria dispuesta para el financiamiento de Transporte Escolar Rural, la que podrá utilizarse para el financiamiento total o parcial de proyectos que fueron seleccionados en la Lista de Espera.
- b) En caso de que uno o más adjudicatarios del Concurso, renuncien expresamente a ejecutar el proyecto.
- c) En caso de que uno o más adjudicatarios del Concurso, no cumpla con la suscripción del convenio, la entrega de las garantías respectivas u otros documentos necesarios, dentro del plazo estipulado en el **numeral 10** de las presentes bases.

Para estos efectos, los seleccionados de la lista de espera serán adjudicados por acto administrativo, según orden decreciente de puntaje conforme con los criterios de evaluación señalados precedentemente.

10. ADJUDICACIÓN

La adjudicación de los proyectos, una vez concluidos los procesos de evaluación, se efectuará a través del acto administrativo correspondiente, el que contendrá la individualización de los sostenedores o administradores adjudicados, el monto adjudicado para llevar a efecto el proyecto, la nota obtenida en la evaluación en orden decreciente, la región y comuna en la que se llevará a efecto el proyecto. Asimismo se incorporará una lista de espera y una nómina de los sostenedores o administradores que habiendo sido evaluados, no resultaron adjudicados, la que será publicada en los sitios web www.mineduc.cl y www.comunidadescolar.cl.

Los adjudicatarios del Concurso contarán con un plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la publicación en la página web, del acto administrativo que adjudica los fondos concursables, para presentar los convenios firmados, entregar la garantía que proceda, la nómina de alumnos y alumnas a que hace referencia el párrafo final del punto 14 de las presentes bases y toda la documentación requerida para la suscripción del convenio en la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva. En el caso de no presentar los documentos antes mencionados en los plazos establecidos, el Ministerio de

Educación podrá solicitar por correo electrónico o por carta certificada a los adjudicatarios del Concurso que no hayan cumplido con el plazo ya señalado, presentar los antecedentes en un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la carta o del correo electrónico. Si recepcionado el correo electrónico o la carta por parte de los adjudicatarios del Concurso y éstos no den respuesta o no hagan entrega de los documentos dentro de dicho plazo, el Ministerio de Educación podrá eliminar ese proyecto adjudicado y adjudicar un nuevo proyecto, aplicando la lista de espera en los términos regulados en la **letra c) del numeral 9.4** de las presentes bases.

11. FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS

11.1 Forma de Financiamiento

El monto a financiar por el Ministerio de Educación para cada proyecto presentado en forma individual por cada adjudicatario del Concurso, dependerá de los siguientes criterios:

- **Número de Establecimientos:** Cantidad de establecimientos que hayan sido incorporados en el proyecto y que pretendan atender con el transporte rural.
- **Cobertura Estudiantil:** Cantidad de alumnos beneficiados a través de la ejecución del proyecto presentado.

Según lo señalado podrán acceder a los siguientes montos máximos por tramo, según la tabla que a continuación se expone:

		Alumnos Beneficiados			
		Entre 1 y 40	Entre 41 y 80	Entre 81 y 120	Más de 120
Establecimientos Rurales de una misma región	1 a 2	\$3.000.000	\$4.000.000	\$5.000.000	\$6.000.000
	3 a 5	\$7.000.000	\$8.000.000	\$9.000.000	\$10.000.000
	más de 5	\$11.000.000	\$12.000.000	\$13.000.000	\$14.000.000

Se podrá presentar un solo proyecto por RUT del sostenedor o administrador. En caso de presentar más de un proyecto, será considerado como válido el último proyecto registrado e ingresado correctamente por el sostenedor o administrador.

En el caso que la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva haga uso de la facultad dispuesta en el punto 7 de las presentes bases, el monto adjudicado considerando el número de establecimientos y la cobertura estudiantil no variará. Sin perjuicio de lo anterior, al momento de firmar el convenio, el sostenedor o administrador hará entrega de una nómina de los alumnos y alumnas a quienes se les extenderá el beneficio.

11.2 Transferencia de los Recursos Financieros.

El Ministerio de Educación, a través de las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, en atención a la naturaleza del proyecto, los plazos asociados para la ejecución de los recursos y la relevancia e impacto del beneficio entregado, transferirá los recursos financieros a los adjudicatarios de los proyectos en una sola cuota, equivalentes al total del monto adjudicado con un monto máximo de \$14.000.000.- (catorce millones de pesos) por sostenedor o administrador y su respectivo proyecto.

El valor total del monto adjudicado, se entregará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio, en los casos que corresponda, previa entrega de una Carta Gantt que contenga una descripción de las actividades, planificación de objetivos, plazos de informes y rendiciones, y una vez que se haya entregado la garantía de fiel cumplimiento respectiva, en caso de proceder y siempre que existan recursos disponibles para tal efecto en la respectiva Ley de Presupuesto.

12. INFORME DE AVANCE E INFORME FINAL.

Además de lo señalado en el párrafo final del punto 11.2 de las presentes Bases, las instituciones beneficiarias del presente concurso deberán presentar un **Informe de Avance al Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional respectiva**, sobre las actividades desarrolladas durante los primeros 60 días de ejecución del proyecto adjudicado, el que dará cuenta en sus aspectos de logro de objetivos, como financieros y operacionales. Este informe se entregará dentro de los quince (15) días corridos siguientes a dicho plazo y una vez que se haya tramitado el último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio, en los casos que corresponda.

Además, las instituciones beneficiarias deberán presentar un **Informe Final** dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución del proyecto, en el que dará cuenta de todas las actividades comprometidas en la ejecución del proyecto en todas sus etapas y reportará el cumplimiento de objetivos, de los estados financieros y operacionales.

El Ministerio de Educación a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones del informe de avance o del informe final, dentro del plazo de quince (15) días corridos tratándose del informe de avance y dentro de treinta (30) días corridos tratándose del informe final, contados desde el vencimiento del plazo contemplado para el envío de los informes.

En caso de que el Ministerio de Educación a través de la Secretaría Regional Ministerial que corresponda, formulase observaciones, pida correcciones o requiera aclaraciones respecto de los informes señalados precedentemente, éstas deberán notificarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su formulación. El adjudicatario tendrá un plazo de diez (10) días corridos en el caso del informe de avance y de quince (15) días corridos en el caso del informe final, contados desde la fecha de recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones, enmiendas o aclaraciones pertinentes

y entregarlas al Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial, quien dentro de un plazo de quince (15) días corridos en el caso del informe de avance, y de treinta (30) días corridos tratándose del informe final, las aprobará o rechazará.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar otros informes si el avance en la ejecución del convenio u otras características de éste así lo ameriten.

13. RENDICIÓN DE CUENTAS.

Los adjudicatarios del concurso entregarán rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio en las Secretarías Regionales Ministeriales en donde se encuentre emplazado cada establecimiento beneficiario, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que, en el caso de las instituciones públicas, deberá presentarse mensualmente, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente que corresponda rendir.

En el caso de las instituciones privadas, la rendición de cuentas deberá presentarse en forma trimestral, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda rendir. Los plazos para presentar las rendiciones se contarán desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

El Ministerio de Educación revisará las rendiciones de cuentas en un plazo que no excederá de 30 (treinta) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarlas u observarlas, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, el adjudicatario tendrá un plazo de 15 (quince) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En el caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá objetar los gastos observados y se deberá proceder a la restitución de los recursos correspondientes a aquellos gastos. En caso que éstos no sean restituidos, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio respectivo, mediante acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Por su parte, el adjudicatario, deberá entregar una Rendición de Cuentas Final, dentro del plazo de treinta (30) días corridos siguientes, al término de la ejecución del convenio, en la que deberá demostrar la ejecución de la totalidad los recursos recibidos, conforme a las instrucciones impartidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace, en lo que respecta al gasto de los recursos recibidos en virtud del convenio suscrito.

14. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.

El adjudicatario del Concurso suscribirá un convenio con el Ministerio de Educación, a través de sus Secretarías Regionales, en el que se estipulará a lo menos la siguiente información:

- a) El compromiso de implementar el proyecto por el adjudicatario.
- b) El aporte de recursos efectuados por el Ministerio de Educación.
- c) La garantía de fiel cumplimiento que se otorga para garantizar la ejecución del proyecto y la facultad del Ministerio de Educación para hacerla efectiva, descrita en el numeral 15 de estas Bases.
- d) La vigencia del convenio, que considere el plazo para las acciones de ejecución propiamente tales, así como las actividades de verificación y evaluación que deban efectuarse más allá del término del proyecto.
- e) La facultad del Ministerio de Educación de poner término anticipado al convenio en caso de incumplimiento.
- f) La obligación de rendir cuentas de los fondos recibidos y de devolución de los recursos no empleados, no ejecutados o no rendidos en la ejecución del proyecto y de reintegro de los recursos al Ministerio de Educación, en caso de que existan excedentes.
- g) La obligación de elaborar informes parciales o finales.

En el caso descrito en el párrafo segundo del número 7 de las presentes bases, el sostenedor deberá acompañar al momento de la suscripción del convenio, además la nómina de los alumnos a quienes se les extenderá el beneficio y que asistan al nivel de educación parvularia o jardines infantiles.

15. GARANTÍA.

Los adjudicatarios del Concurso se obligan a entregar al Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva y al momento de suscribir el convenio expuesto en el **numeral 14**, la siguiente garantía, según se señala a continuación:

- 15.1. Sostenedores Particulares Subvencionados, Administración Delegada y Corporaciones Municipales:** Deberán entregar, junto con la entrega del convenio suscrito, pólizas de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista, para la siguiente caución **Garantía de fiel cumplimiento** del convenio, a fin de garantizar el correcto uso y destino de los fondos financieros que el Ministerio de Educación le entregue, por una suma equivalente al 10% del valor total del aporte que efectúa el Ministerio.

Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá tener un plazo de al menos treinta (30) días posteriores al término de vigencia del acuerdo que se suscriba en el marco de los fondos para ejecutar proyecto adjudicado de Transporte Escolar Rural.

15.2 Sostenedores Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM) y Servicios Locales de Educación PÚBLICA (SLEP): No deberán entregar garantías.

Cualquier incumplimiento del proyecto presentado inicialmente y que sea imputable al adjudicatario, facultará al Ministerio de Educación a poner término anticipado al convenio y hacer efectiva la garantía entregada por éste, si procede.

16. USO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Los recursos entregados por el Ministerio de Educación serán única y exclusivamente destinados a financiar la operación y funcionamiento del Proyecto y no podrán ser destinados a gastos de personal, ni de remuneraciones. **Tampoco está permitida la compra de vehículos de ningún tipo con parte o el total del aporte ministerial o cualquier otra convención que derive en la compra de los mismos.**

El monto transferido deberá ser destinado íntegramente a la ejecución del Proyecto, es decir, al cumplimiento de las metas, objetivos y actividades planteadas en su formulación.

17. DE LOS PLAZOS

Los plazos estipulados para el Concurso de Apoyo al Transporte Escolar Rural, año 2022, son los siguientes:

PROCESO	PLAZO
Publicación de las Bases del Concurso.	Dentro de los primeros diez (10) días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe las presentes Bases.
Plazo para Postular (presentación del Formulario de Postulación, Carta de la Compromiso y Nómina de Alumnos y Alumnas).	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al día de publicación de las bases.
Evaluación de los proyectos por la Comisión de Preselección.	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al último día de la Presentación de los Proyectos vía web.
Publicación del Acto Administrativo que Adjudica los Fondos Concursables y entrega nómina de la Lista de Espera.	Dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba la adjudicación del presente concurso.
Entrega de los Convenios suscritos , de las Garantías y demás documentación requerida para la aprobación de los	Dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al último día de la Publicación de la Adjudicación de los Fondos

Convenios. En el caso descrito en el párrafo segundo del punto 7 de las presentes bases, además, deberá entregar la nómina de alumnos y alumnas que asistan al nivel de educación parvularia y jardines infantiles, si se decide extender el beneficio.	Conkursables.
---	---------------

18. INICIO Y DURACIÓN DEL PROYECTO.

El adjudicatario iniciará la ejecución del proyecto una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio. El plazo de vigencia de los convenios será de 10 meses, el cual incluye el plazo de ejecución del proyecto que será de 6 meses a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio y se cumplirá dentro del año lectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación podrá modificar los plazos por razones no imputables a las instituciones adjudicadas, previa evaluación de los antecedentes correspondientes. La referida modificación se hará mediante el acto administrativo correspondiente.

19. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS ADJUDICADOS.

Para efectos de supervisión y seguimiento, actuará como contraparte técnica, la División de Planificación y Presupuesto, en colaboración con las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales, de acuerdo con sus roles y atribuciones correspondientes. El seguimiento comprenderá tareas de supervisión con relación al logro de los objetivos planteados del Concurso y al correcto uso de los recursos. Para llevar a efecto la supervisión y seguimiento, el Ministerio de Educación se reserva el derecho de realizar acciones de seguimiento, evaluación o investigación de los proyectos adjudicados que se estimen necesarias.

Los adjudicatarios deberán arbitrar todas las medidas conducentes para facilitar los procedimientos de las acciones señaladas, así como proveer de la información requerida para cada caso.

20. TÉRMINO ANTICIPADO.

El Ministerio de Educación, por acto administrativo fundado, pondrá término anticipado al proyecto cuando el ejecutor incurra en cualquiera de los siguientes incumplimientos de sus obligaciones:

1. Haber destinado todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
2. Incumplimiento imputable al sostenedor de las actividades comprometidas en el convenio o en las presentes bases.
3. La no presentación de los informes de la Carta Gantt, informe de avance o informe final y/o rendiciones de cuentas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que debían presentarse, no efectuar dentro de

plazo las correcciones u aclaraciones de ellos, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio.

4. No mantener vigente la garantía en la forma y plazo contemplado en el numeral 15 de las presentes bases, en su caso.

En dicho caso, el ejecutor deberá hacer entrega de los saldos observados, no rendidos, no utilizados y no ejecutados que eventualmente se devenguen, junto a un estado de cuentas final conforme a las instrucciones impartidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, desde la notificación del requerimiento de entrega de los saldos mencionados. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación podrá hacer efectivas las correspondientes garantías sin más trámite y ejercer las acciones legales que corresponda.

21. RECURSOS.

Para los efectos de la interposición de recursos a que diera lugar la presente convocatoria habrá que estarse a lo dispuesto en el artículo 59 y siguientes de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, sin perjuicio de los recursos que las partes puedan ejercer ante los Tribunales Ordinarios de Justicia.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB



Distribución:

- División de Planificación y Presupuesto.
- División de Educación General.
- SEREMIS.
- Oficina de Partes y Archivo.

Exp. 15395-2022